

FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES



"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

ACUERDO No. 004 DE 2018

Por medio del cual se actualiza el reglamento del Fondo de Bienestar para los afiliados del FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE LAS FUERZAS MILITARES FONDEHOSMIL.

La Junta Directiva del Fondo de Empleados del Hospital Militar Central y del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares. FONDEHOSMIL, en uso de sus atribuciones legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que uno de los objetivos de FONDEHOSMIL es el de fomentar la solidaridad, la armonía entre los asociados y sus familias, ayudando al mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.
2. Que la Asamblea General de "FONDEHOSMIL" ha distribuido recursos con destino específico al Fondo de Bienestar Social.
3. Que corresponde a la Junta Directiva reglamentar el Fondo de Bienestar.
4. Que el Decreto Ley 1481 de 1989, Artículo 19 Numeral 2, determina la distribución de excedentes y remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan los estatutos o la asamblea general.
5. Que propender por el Bienestar de los asociados es un principio fundamental en la economía solidaria, por lo cual FONDEHOSMIL,

ACUERDA

ARTICULO 1º. OBJETIVOS - El Fondo de Bienestar tiene como fin satisfacer las necesidades de atención, reconocimiento, promoción, previsión, recreación y salud de los asociados, sus familias y los empleados, estrechando los lazos de unión entre ellos; emprendiendo así, actividades que permitan incentivar y desarrollar programas de beneficio común.

ARTICULO 2º. RECURSOS - El Fondo de Bienestar puede estar conformado por los siguientes recursos:

- El porcentaje que determine la Asamblea General producto de los excedentes del ejercicio financiero anual de FONDEHOSMIL o los que ésta determine para tal fin.
- El saldo no agotado del Fondo de Bienestar, según balance al 31 de diciembre del año anterior.
- Los saldos existentes por cualquier concepto, que no fueren reclamados por los asociados y destinados a este fondo.
- Multas por inasistencia a eventos.
- Las cuotas o aportes extraordinarios que decrete la Asamblea.
- Los que reciba a título de donaciones de personas naturales ó jurídicas, con destinación específica al Fondo de Solidaridad.
- Las asignaciones adicionales, aprobadas por la Junta Directiva e incorporadas al presupuesto de gastos para el ejercicio correspondiente.

FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES



"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

ARTICULO 3º. PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO. La Junta Directiva en coordinación con la Gerencia de "FONDEHOSMIL" elaborará previamente el plan de trabajo de las actividades que se propone desarrollar durante el año correspondiente, apoyados siempre con un presupuesto.

ARTICULO 4º. EJECUCION - Los gastos que ocasionen las actividades contempladas en el plan de trabajo y presupuesto, serán ejecutados por la Gerencia de FONDEHOSMIL quien mantendrá informada a la Junta Directiva para realizar el seguimiento.

ARTICULO 5º. BENEFICIARIOS - Serán beneficiarios de los recursos del Fondo de Bienestar el afiliado en primera instancia y en algunas ocasiones:

- **Si el afiliado es casado o en unión libre, sus beneficiarios son:**
 - Cónyuge o compañero permanente
 - Hijos sin límite de edad o hermanos menores de edad o con discapacidad permanente sin límite de edad.

- **Si el afiliado es soltero**
 - Padres
 - Hijos sin límite de edad o hermanos menores de edad o con discapacidad permanente sin límite de edad.

PARAGRAFO PRIMERO: Si el afiliado es soltero y no tiene padres ni hijos, pueden ser beneficiarios los hermanos sin límite de edad, que figuren registrados en la actualización de datos.

ARTICULO 6º. CLASES DE AUXILIOS DE BIENESTAR: La Junta Directiva ha aprobado los siguientes auxilios:

a. Auxilios de Anteojos

- **Objetivo:** Ayudar a los afiliados en los gastos que genera la compra de anteojos, lentes de contacto o cirugías de ojo, siempre y cuando no sean estéticos.
- **Beneficiario:** Únicamente el afiliado.
- **Monto:** Hasta \$80.000
- **Tiempo:** El afiliado debe presentar la formula y factura en original, dentro de los 30 días de la fecha de elaboración, junto con la solicitud.
- **Requisitos**
 - Ser afiliado al momento de solicitarlo y de recibirlo.
 - Encontrarse al día en las obligaciones con FONDEHOSMIL, al momento de radicar la solicitud y de recibir el auxilio.

b. Auxilio de Natalidad

- **Objetivo:** Proporcionar una ayuda económica al afiliado por la llegada de un nuevo ser vivo a la familia.

FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES



"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

- **Beneficiarios:** El afiliado.
- **Monto:** Hasta \$100.000
- **Tiempo:** Hasta treinta (30) días calendarios contados a partir del nacimiento o legalización de adopción.
- **Requisitos**
 - Ser afiliado al momento de solicitarlo y de recibirlo.
 - Encontrarse al día con todas las obligaciones adquiridas con FONDEHOSMIL al momento de radicar la solicitud.
 - Presentar original del registro civil de nacimiento o constancia de Juzgado (adopción), junto con la solicitud de auxilio.
 - Si el nacimiento es múltiple, solo se entregará un auxilio.

PARAGRAFO SEGUNDO: Solo se puede solicitar un auxilio de Anteojos o Natalidad una vez cada tres años.

PARAGRAFO TERCERO: En caso de que ambos padres sean afiliados, solo se entregará un auxilio.

c. Auxilio Pensional

- **Objetivo:** Suministrar el aporte del afiliado que pasa de activo ha pensionado y en el momento no es beneficiario de la mesada pensional.
- **Beneficiarios:** El afiliado únicamente.
- **Monto:** Hasta el 1% SMMLV por tres meses. (ver reglamento Acuerdo No. 3 Pensionados en Transición)
- **Requisitos**
 - Ser afiliado en el momento de solicitar el auxilio pensional.
 - Encontrarse al día con todas las demás de FONDEHOSMIL.
 - Adjuntar copia de la resolución de pensión, junto con la solicitud del auxilio.

d. Bono navideño

- **Objetivo:** Estimular la permanencia del afiliado en Fondehosmil.
- **Beneficiario:** Únicamente el afiliado.
- **Monto:** desde \$90.000 hasta el monto que determine la Junta dependiendo de los resultados económicos del Fondo. (ver Acuerdo No. 6 Reglamento Tarjeta y/o Regalo Navideño)
- **Requisitos:**
 - Ser afiliado en el momento de reclamar el bono
 - Tener una permanencia mínima de 12 meses, a partir del 15 de diciembre del año inmediatamente anterior.
 - Encontrarse al día con todas las obligaciones de FONDEHOSMIL.

e. Ancheta navideña

- **Objetivo:** Estimular la permanencia del afiliado en Fondehosmil.

FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES



"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

- **Beneficiario:** Únicamente el afiliado.
- **Monto:** El monto que determine la Junta dependiendo de los resultados económicos del Fondo. (ver Acuerdo No. 6 Reglamento Tarjeta y/o Regalo Navideño)
- **Requisitos:**
 - Ser afiliado en el momento de reclamar el regalo.
 - Tener una permanencia mínima de 6 meses.
 - Encontrarse al día con las demás obligaciones con el Fondo.

f. Detalle Navideño

- **Objetivo:** Estimular la permanencia del afiliado en Fondehosmil.
- **Beneficiario:** Únicamente el afiliado.
- **Monto:** El monto que determine la Junta dependiendo de los resultados económicos del Fondo. (ver Acuerdo No. 6 Reglamento Tarjeta y/o Regalo Navideño)
- **Requisitos:**
 - Ser afiliado en el momento de reclamar el regalo.
 - Tener una permanencia menor de 6 meses.
 - Encontrarse al día con las demás obligaciones con el Fondo.

g. Concurso de Mejor Estudiante (ver Acuerdo 8)

- **Objetivo:** Estimular la excelente calidad académica de los estudiantes que tienen vinculo con FONDEHOSMIL, en las categorías de:
 - Primaria
 - Secundaria
 - Técnico-Tecnólogo
 - Pregrado
 - Posgrado
- **Beneficiario:** El afiliado y:

Si el afiliado es casado o en unión libre:

- Cónyuge o compañero permanente
- Hijos sin límite de edad o hermanos menores de edad o con discapacidad permanente sin límite de edad.

• **Si el afiliado es soltero**

- Padres
- Hijos sin límite de edad o hermanos menores de edad o con discapacidad permanente sin límite de edad.

PARAGRAFO CUARTO: Si el afiliado es soltero y no tiene padres ni hijos, pueden ser beneficiarios los hermanos sin límite de edad, que figuren registrados en la actualización de datos.

FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES



"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

- **Monto:** El monto que determine la Junta dependiendo de los resultados económicos del Fondo. (ver Acuerdo No. 8 Reglamento Fondo de Educación) o proporcional al tiempo, en caso de ser menor de un año.
- **Requisitos**
 - Solo podrá presentarse un miembro del grupo familiar base por asociado.
 - El afiliado debe estar al día en sus obligaciones con el Fondo, en el momento que el comité se reúna a seleccionar el ganador y en el momento de la premiación.
 - Tener promedio mínimo de 4.0 o su equivalente.
 - Los estudiantes de carreras Técnicas, Tecnologías y pregrado, deben presentar un mínimo de cinco (5) materias; para especialización y maestría un mínimo de cuatro (4) materias por semestre.

h. Otras Actividades

Las demás actividades que la Junta y la Gerencia organicen bajo un presupuesto.

ARTICULO 7º. ANTIGÜEDAD DEL AFILIADO: Para recibir el ciento por ciento del auxilio de Bienestar, el afiliado debe tener una permanencia mínima de un año, de lo contrario el apoyo económico, será proporcional al tiempo de afiliado.

ARTICULO 8º. RETIRO DEL AFILIADO: Si un afiliado ha recibido un auxilio o beneficio por el Fondo de Bienestar y se retira en un tiempo inferior a seis (6) meses, se descontará el valor entregado y se devolverá al Fondo de Bienestar.

ARTICULO 9º. INASISTENCIA: Los afiliados que se inscriban en un evento y no asistan sin justa causa, se descontará de sus ahorros, el valor de los gastos que se hayan incurrido, se tomará como una compensación y de repetirse la situación en un segundo evento, el afiliado quedará suspendido de las actividades por seis (6) meses. Estos recursos se abonarán al Fondo de Bienestar.

ARTICULO 10º. PRESUPUESTO: Los auxilios se entregarán hasta que se agote el monto destinado para ellos, las solicitudes que se reciban con posterioridad se someterán a turno hasta que se recapitalice el Fondo de Bienestar, si así lo determina la Junta Directiva.

ARTICULO 11º. FRAUDE: Quien fraudulenta o mal intencionadamente trate de obtener beneficio del Fondo de Bienestar, perderá el derecho al auxilio por doce (12) meses, y se someterá a las sanciones disciplinarias que tome la Junta Directiva o el Comité de Control Social y para su determinación se seguirá el debido proceso.

ARTICULO 12º. CAMBIO DEL DERECHO: Ningun auxilio es canjeable por dinero o por otro beneficiario.

ARTÍCULO 13º. EVALUACION Y SEGUIMIENTO- La Gerencia del Fondo verificará los documentos presentados y la Junta Directiva determinará su aprobación y el monto a otorgar. Al final del ejercicio, la Junta Directiva presentará a la Asamblea, a los organos competentes y a los asociados, un informe detallado de la utilización del Fondo de Bienestar.

FONDO DE EMPLEADOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL Y DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES



"FONDEHOSMIL"

NIT.: 800.067.217-1

Personería Jurídica No. 0961 de Junio 12 de 1986

ARTÍCULO 14° OTRAS DISPOSICIONES- Cualquier caso no considerado en este reglamento deberá ser analizado por la Junta Directiva, quienes tomaran la decisión pertinente.

ARTICULO 15° VIGENCIA: El presente acuerdo fue aprobado por Junta Directiva, según Acta 435 de noviembre de 2018 y rige a partir del mes de diciembre de 2018 y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE. Dado en Bogotá. D.C. a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2018

JOSE JOAQUIN MORENO LADINO
Presidente

OSCAR IGNACIO TRONCOSO C.
Secretario